

PODER

COPIA TERCERA

DE PROTOCOLO DE

OTORRADA POR UNIÓN

ELECTRICA S. A.

A FAVOR DE INO. JULIAN

ALONSO ALVAREZ PEREZ

EL 20 DE AGOSTO DEL 2004

CUANTIA INDETERMINADA

ACTA No. 003/2004 PODER

ESPECIAL

En la ciudad de Medellín, Repu-

blica de Colombia, a lo do-

coradas del mes de julio del año

dos mil cuatro, ante mí Benito

de Montilla Pineda, Cónsul ad-

honorario del Ecuador en esta

Ciudad, se concede el poder

especial del siguiente tenor:

PRIMERO: COMPARECIE-

TE. Comparece para el otorga-

miento del presente poder

especial el Ingeniero JESUS

EPHRAIM ASSA GOMEZ, Gene-

ral de UNION ELECTRICA Iden-

tificado con la cedula

16.210.772 de Cartago, Dpto.

del valle colombiano, mayor de

edad, casado y domiciliado en

Medellín, quien a nombre de

Unión Eléctrica S.A. Sociedad

constituida en acuerdo de las

leyes de la República de Co-

lombia, domiciliado en Me-

de, confiere poder especial

amplio y suficiente, cual en de-

recho se requiere al señor In-

geniero JULIAN ALONSO AL-

VARIZ PEREZ (cédula colum-

biense residente en Quito Ecua-

dor, identificado con la cédula

17.042.024 de Quito.

SEGUNDA FACULTADES: El

mandatario o apoderado Ju-

lian Alonso Alvarez Pérez que

sea facultado para que repre-

senia en todo el territorio

ecuatoriano a la antedicha

compañía o intervenga con

plenos poderes en todas las li-

citaciones, concursos de ofer-

tas, invitaciones públicas y pri-

vadas, con el fin de que cum-

pla, autorice y emita toda y

cada una de las obligaciones y

ejecuta todos los derechos que

ellos se originen y realice to-

das las gestiones necesarias a

nombre de su mandante para

el total cumplimiento de su

cometido.

Se le confiere al mandatario

amplias facultades para el

cumplimiento de las permen-

tes obligaciones: se le faculta

a concretar demandas que

eventualmente pudieran pre-

sentarse y a comparecer en

juicio como actor y defendien-

do en relación con su represen-

tación, se le confiere además

las atribuciones consignadas

en el Art. 6 y 415, numeral 3

de la Ley de compañías de

Ecuador y artículo 48 del Co-

digo de Procedimiento Civil

Ecuatoriano.

HONORARIOS:

Se fija remuneración men-

sual de Un Mil trescientos cin-

co dólares (\$ 1.300).

REVOCATORIA:

Por este mismo documento se

revoa el poder especial de

presentación otorgado a favor

del Ingeniero GUILLERMO

LEON SANTACRUZ con fecha

02 de agosto de 2002, legal-

izado ante la Notaría Cuarta

(4to) de Medellín y con fecha

02 de agosto de 2002 ante el

consul del Ecuador en Me-

de.

Por el otorgamiento de este po-

der especial, se cumplen los

requisitos legales y val-

de que fue por mí el Cónsul

esta escritura integrando al

otorgante, se ratifica y formal-

iza en el Cónsul de todo lo

que hoy se.

Firmado el Cónsul ad-hon-

orem.

Hay firma y sello

ARANZES CONSULAR Y DI-

PLOMATICO.

Capítulo I No. 5.150.200.00

Docecientos dólares fijados en

lirios consulares de Ecuador.

Hay varios sellos

NOTA: Del copia tomada del

libro de Poderes del Consula-

do del Ecuador en Medellín,

Colombia, T. 1 p. 212 y 213.

Medellín 16 de julio 2004.

Dr. Benigno Montilla Pineda,

Cónsul ad-honorario del Ecua-

dor.

Hay firma y sello

Doris Patrón Argandoña

CANCELLER 26 JUL 2004

Hay Varis Firma y Sellos

ZON Con esta fecha queda

inscrito el presente documen-

to en el Registro Mercantil

de QUITO, ENC. de 30 de

septiembre del 2004, bajo el

número 2705 del Registro

Mercantil, Tomo 136, se to-

quió nota al margen de las in-

scripciones números: 1985 del

Registro Mercantil de fecha de

junio del dos mil dos, a. s. s.

2004, Tomo 133 y 2764 del Re-

gistro Mercantil de destruye

de agosto del dos mil dos, a. s.

s. 2003/Tomo 333. Quince ar-

chivados las SEGUNDAS co-

pias certificadas de la proto-

colación (2) de 20 de agosto del

2004, ante el notario VIGES-

IMO NOVENO del Distrito Me-

troprovincial de QUITO, DR. RO-

DRIGO SALGADO VALDEZ, re-

ferente al PODER que la com-

pañía extranjera UNION EX-

TRANERA S. A. " confiere a

favor del señor JULIAN ALV-

AREZ PEREZ, así como la RE-

VOCATORIA DEL PODER que

la misma compañía convalidó

a favor del señor GUILLERMO

LEON SANTACRUZ. Se fijó un

estipendio para conservación por

seis meses, según lo contiene

de Ley, según lo el número

2634, se da al cumplimiento

a lo dispuesto en la citada re-

solución. Se inscribió en el re-

gistro bajo el número

029003. QUITO, a catorce de

octubre del año dos mil cua-

tro.

Y la resolución número 04

Q. I. TRES MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y TRES, del SE-

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE QUITO, ENC. de 30 de

septiembre del 2004, bajo el

número 2705 del Registro

Mercantil, Tomo 136, se to-

quió nota al margen de las in-

scripciones números: 1985 del

Registro Mercantil de fecha de

junio del dos mil dos, a. s. s.

2004, Tomo 133 y 2764 del Re-

gistro Mercantil de destruye

de agosto del dos mil dos, a.

s. 2003/Tomo 333. Quince ar-

chivados las SEGUNDAS co-

pias certificadas de la proto-

colación (2) de 20 de agosto del

2004, ante el notario VIGES-

IMO NOVENO del Distrito Me-

troprovincial de QUITO, DR. RO-

DRIGO SALGADO VALDEZ, re-

ferente al PODER que la com-

pañía extranjera UNION EX-

TRANERA S. A. " confiere a

favor del señor JULIAN ALV-

AREZ PEREZ, así como la RE-

VOCATORIA DEL PODER que

la misma compañía convalidó

a favor del señor GUILLERMO

LEON SANTACRUZ. Se fijó un

estipendio para conservación por

seis meses, según lo contiene

de Ley, según lo el número

2634, se da al cumplimiento

a lo dispuesto en la citada re-

solución. Se inscribió en el re-

gistro bajo el número

029003. QUITO, a catorce de

octubre del año dos mil cua-

tro.

Y la resolución número 04

Q. I. TRES MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y TRES, del SE-

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE QUITO, ENC. de 30 de

septiembre del 2004, bajo el

número 2705 del Registro

Mercantil, Tomo 136, se to-

quió nota al margen de las in-

scripciones números: 1985 del

Registro Mercantil de fecha de

junio del dos mil dos, a. s. s.

2004, Tomo 133 y 2764 del Re-

gistro Mercantil de destruye

de agosto del dos mil dos, a.

s. 2003/Tomo 333. Quince ar-

chivados las SEGUNDAS co-

pias certificadas de la proto-

colación (2) de 20 de agosto del

2004, ante el notario VIGES-

IMO NOVENO del Distrito Me-

troprovincial de QUITO, DR. RO-

DRIGO SALGADO VALDEZ, re-

ferente al PODER que la com-

pañía extranjera UNION EX-

TRANERA S. A. " confiere a

favor del señor JULIAN ALV-

AREZ PEREZ, así como la RE-

VOCATORIA DEL PODER que

la misma compañía convalidó

a favor del señor GUILLERMO

LEON SANTACRUZ. Se fijó un

estipendio para conservación por

seis meses, según lo contiene

de Ley, según lo el número

2634, se da al cumplimiento

a lo dispuesto en la citada re-

solución. Se inscribió en el re-

gistro bajo el número

029003. QUITO, a catorce de

octubre del año dos mil cua-

tro.

Y la resolución número 04

Q. I. TRES MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y TRES, del SE-

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE QUITO, ENC. de 30 de

septiembre del 2004, bajo el

número 2705 del Registro

Mercantil, Tomo 136, se to-

quió nota al margen de las in-

scripciones números: 1985 del

Registro Mercantil de fecha de

junio del dos mil dos, a. s. s.

2004, Tomo 133 y 2764 del Re-

gistro Mercantil de destruye

de agosto del dos mil dos, a.

s. 2003/Tomo 333. Quince ar-

chivados las SEGUNDAS co-

pias certificadas de la proto-

colación (2) de 20 de agosto del

2004, ante el notario VIGES-

IMO NOVENO del Distrito Me-

troprovincial de QUITO, DR. RO-

DRIGO SALGADO VALDEZ, re-

ferente al PODER que la com-

pañía extranjera UNION EX-

TRANERA S. A